

de la entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 27/11/92) se notifica resolución, de fecha 03 de mayo de 2006, por la que se anula el aplazamiento para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido a la empresa «Multiobras O'Hara, S. L.», con domicilio a efecto de notificaciones en Santander, Calle Madre Soledad, 40-5.º B, código postal 39006:

En relación con el aplazamiento de pago concedido a «Multiobras O'Hara, S. L.», y con base en los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de esta Administración de la Seguridad Social 39 04 de Santander de fecha 27 de diciembre de 2005 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período octubre a noviembre de 2005 en el Régimen General por un importe aplazable de 25.007,11 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución que indica lo siguiente:

“Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de los plazos del aplazamiento o cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento”.

Tercero. Según los datos obrantes en esta Administración de la Seguridad Social se ha comprobado que la empresa «Multiobras O'Hara, S. L.» no ha justificado haber ingresado los plazos establecidos en el cuadro de amortización correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2006, y no ha ingresado en período voluntario todas las cuotas devengadas con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE de 14 de agosto de 2004).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículos 32 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2005 a la empresa «Multiobras O'Hara, S. L.» continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de mayo de 2006.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

06/8350

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

En el expediente administrativo de apremio número 39 03 97 69637 que se instruye en esta Unidad contra doña Rosa Somacarrera Crespo, con DNI 013910202-D, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al detalle siguiente:

Nº CERTIFICAC.	PERIODO	REGIMEN	TOTAL DEUDA
39 97 011141830	01/1996-12/1996	O521	4.179,37
39 97 012314419	01/1997-06/1997	O521	1.373,17
39 98 011005706	07/1997-12/1997	O521	1.373,17
39 98 012311162	01/1998-06/1998	O521	1.426,57
39 99 011179271	07/1998-12/1998	O521	1.426,57
39 99 013135641	01/1999-06/1999	O521	1.462,17
39 00 011240749	07/1999-12/1999	O521	1.462,17
39 00 013212172	01/2000-06/2000	O521	1.498,53
39 01 010858081	07/2000-12/2000	O521	1.498,53
39 01 012662988	01/2001-03/2001	O521	764,19
39 01 013226194	04/2001-04/2001	O521	254,73
39 01 013594188	05/2001-05/2001	O521	254,73
39 01 014636738	07/2001-07/2001	O521	254,73
39 02 010693059	08/2001-10/2001	O521	764,19
39 02 010456118	11/2001-11/2001	O111	198,41
39 02 011029125	12/2001-12/2001	O111	198,41
39 01 013405747	06/2001-06/2001	O111	42,50
39 02 010286164	10/2001-10/2001	O111	198,41
39 02 011146939	11/2001-11/2001	O111	254,73
39 02 011503011	12/2001-12/2001	O111	254,73
39 02 012321144	01/2002-02/2002	O521	519,67
39 02 012958011	03/2002-03/2002	O521	259,83
39 02 013430479	04/2002-04/2002	O521	259,83
39 02 014267410	05/2002-06/2002	O521	519,67
39 02 014524963	07/2002-07/2002	O521	259,83
39 03 010108412	08/2002-08/2002	O521	259,83
39 03 010460440	09/2002-09/2002	O521	259,83
39 03 010840255	10/2002-10/2002	O521	259,83
39 03 011335258	11/2002-11/2002	O521	259,83
39 03 011980815	12/2002-12/2002	O521	259,83
39 03 012288787	01/2003-01/2003	O521	264,99
39 03 013257171	02/2003-02/2003	O521	264,99
39 03 013572423	03/2003-03/2003	O521	264,99
39 03 013909903	04/2003-04/2003	O521	264,99
39 03 014303458	05/2003-05/2003	O521	264,99
39 03 014660641	06/2003-06/2003	O521	264,99
39 03 015206972	07/2003-07/2003	O521	264,99
39 03 015715618	08/2003-08/2003	O521	264,99
39 04 010313303	09/2003-09/2003	O521	264,99
39 04 010860947	10/2003-10/2003	O521	264,99
39 04 011078690	11/2003-11/2003	O521	264,99
39 04 011458913	12/2003-12/2003	O521	264,99
39 04 012500348	01/2004-01/2004	O521	270,24
TOTAL			23.064,66 Euros.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamado deberá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que a continuación se indica:

Entidad financiera: «Banco Santander Central Hispano».

Domicilio: Calle José María de Pereda, número 23.

Número de cuenta: 0049 5432 52 2410471624.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos: Tipo/identificador, nombre o razón social y CIF o NIF.

Torrelavega, 31 de marzo de 2006.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/8006

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones.

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004 de 11 de

junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor DOÑA MARÍA SAGRARIO SILVÁN FERNÁNDEZ con DNI/NIF 72036130 S por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.415/2.004 de 11 de junio, BOE, del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por el Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor: DOÑA MARÍA SAGRARIO SILVÁN FERNÁNDEZ.

Número de expediente: 39 03 05 368 38.

Nº Documento: 39 03 351 05 37135 41.

Bien embargado: SALARIO.

Ultimo domicilio conocido: Pº Menéndez Pelayo 32, 1º A, 39600 Muriedas.

Deuda: 511,93 euros.

Torrelavega, 8 junio de 2006.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/8011

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de salarios y pensiones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de junio de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.